

Distrito Escolar Unificado de Natomas

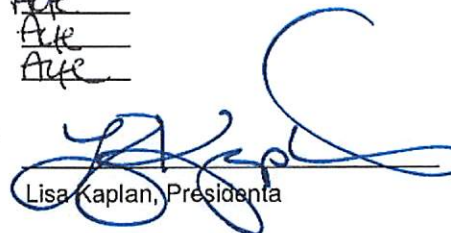
Resolución No. 17-04

CONCERNANTE A: RECOCIMIENTO DEL REFUGIO SEGURO EN EL DISTRITO ESCOLAR

La siguiente RESOLUCIÓN fue debidamente aprobada por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Natomas, en una junta ordinaria realizada el 8 de febrero del 2017 por votación nominal:

B. Teri Burns Aye
Scott Dosick Aye
Micah Grant Aye
Susan Heredia Aye
Lisa Kaplan Aye

Firmado y aprobado por mí después de su aprobación:


Lisa Kaplan, Presidenta

Certificar: 
Micah Grant, Secretario

CONSIDERANDO, bajo la ley y Política de la Mesa Directiva, todos los estudiantes tiene el derecho de asistir a una escuela pública y disfrutar del acceso a servicios educativos y programáticos equitativos, independientemente del estatus migratorio del estudiante (Board Policy 5111.1: Students, Admission);

CONSIDERANDO, la visión de la Junta Directiva que estipula, "Todos los estudiantes de NUSD se gradúen listos para la Universidad y profesión, productivos, responsables, y ciudadanos globales comprometidos," (Board Policy 0000: Vision) y la Mesa Directiva afirma la visión independientemente del estatus migratorio de los estudiantes, origen étnico, raza, religión, orientación sexual, capacidad, identidad de género, estatus socioeconómico o creencias;

CONSIDERANDO, el Distrito Escolar Unificado de Natomas está clasificado como el Segundo distrito escolar más diverso de la nación y el primero en el Condado de Sacramento según lo reportado por The New York Times el 6 de diciembre del 2016, como citado en la siguiente tabla;

United States > California > Sacramento County

Natomas Unified

Natomas Unified ranks first of 17 in diversity in Sacramento County.

| Students, In 2006 | 10,591 | |
|-------------------|--------|-----|
| White | 2,580 | 24% |
| Black | 2,696 | 25% |
| Hispanic | 2,958 | 28% |
| Asian | 2,253 | 21% |
| Native American | 104 | 1% |

CONSIDERANDO, que la Mesa Directiva adopta la diversidad de nuestros estudiantes y familias y abundantes idiomas y valores culturales que traen a nuestro Distrito y animan y apoyan fuertemente la participación de todos los padres y familias en nuestras escuelas (Board Policy 0410: Nondiscrimination in District Programs and Activities);

CONSIDERANDO, mientras que no existen cifras exactas de cuantos niños indocumentados están matriculados en las escuelas públicas de nuestro Distrito, aproximadamente el 30% de los estudiantes de nuestro distrito hablan un idioma distinto al inglés en casa, y aproximadamente 50 idiomas nativos son hablados por familias de quienes hijos están matriculados en nuestro distrito;

CONSIDERANDO, recientemente, los estudiantes y padres han expresado temor, ansiedad y confusión con respecto a la habilidad de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) de entrar a la propiedad del Distrito con el propósito de determinar el estatus legal de los estudiantes y sus familias y la presencia de tal agencia puede causar interrupción en nuestras escuelas;

CONSIDERANDO, La Corte Suprema de Estados Unidos del caso Plyer vs. Doe (1982) que ningún distrito escolar público tiene una base para negar el acceso a los niños a la educación en base a su estatus migratorio, citando que los niños tienen poco control sobre su estatus migratorio y notando el daño que infligiría al niño y a la sociedad y dando a conocer los derechos de protección de igualdad de la enmienda 14;

CONSIDERANDO, la política de ICE de 2011 establece que no llevará a cabo actividades de cumplimiento migratorio en ningún lugar sensible, que incluye escuelas, sin permiso especial de un funcionarios federales de la ley; al menos que existan circunstancias apremiantes;

CONSIDERANDO, "La Mesa Directiva hará todo lo posible para mantener un ambiente escolar seguro y positivo y servicios estudiantiles que promuevan el bienestar estudiantil y el rendimiento académico" (Board Policy 5000: Students, Concepts and Roles), apoyado por una meta de la Mesa Directiva, "Crear seguridad y un ambiente agradable donde los estudiantes asistan y estén conectados a sus escuelas. (Board Policy 0200: Board Goals); y

POR LO TANTO, SE RESUELVE: Que la Junta Directiva declare su compromiso de que cada plantel escolar del Distrito sea un lugar seguro y agradable para todos los estudiantes y sus familias y anima al Superintendente o persona designada a mejorar las asociaciones con organizaciones comunitarias y organizaciones de apoyo legal que promueve recursos y apoyo a las familias que enfrentan el cumplimiento de inmigración o crímenes de odio y/o discriminación relacionada con el estatus migratorio;

SE RESOLVERA: con el fin de proporcionar una educación pública, independientemente del estatus migratorio de un estudiante o familia, ausente cualquier ley federal, estatal, local o regulación u ordenanza local o decisión judicial, el Distrito deberá cumplir con lo siguiente:

1. Debido a que la política general del Distrito no permitir que ningún individuo u organización ingrese a una escuela si el entorno educativo se vea interrumpido por esa visita, cualquier solicitud hecha por ICE o por agencias federales u otras autoridades que imponen leyes migratorias para visitar a una escuela debe ser remitida al Superintendente o persona designada para su revisión, quien, en consulta con el asesor legal del Distrito, dentro de los límites legales, tomará medidas para apoyar a los estudiantes, familias y personal.
2. Todas las solicitudes de información o documentos hechas por el ICE o por agencias federales u otras autoridades que imponen leyes migratorias deben ser remitidas al Superintendente o designado para su revisión, quien, en consulta con el asesor legal del Distrito, determinará si la información y/o los documentos deben ser publicados.
3. Si el ICE o agencias federales/otras autoridades llegan a una escuela sin previo aviso para interrogar o tomar la custodia de un estudiante, el personal administrativo de la escuela notificará inmediatamente al Superintendente o persona designada, quien, en consulta con el consejero legal del Distrito, dentro de las medidas legales, tomara medidas para apoyar al estudiante(s).
4. El consejero legal del distrito, y otro personal del Distrito designado por el Superintendente, revisarán el impacto de los cambios en los programas federales de leyes de inmigración tales como Acción Diferida por los Llegados en la Niñez (DACA) y el trabajo para prevenir y mitigar el impacto negativo en los estudiantes y empleados de la recolección o almacenamiento de cualquier información de identificación personal con fines de inmigración.
5. El personal del distrito tomará todas las medidas razonables para que los proveedores después de escuela y otros proveedores de servicio que tiene acceso a la información del estudiante, de la familia o del empleado también sigan las acciones aquí descritas.

SE RESOLVERA: Que el Superintendente o persona designada provea a los maestros, administradores escolares y personal de la escuela y de la oficina del Distrito con la capacitación apropiada y adecuada sobre cómo implementar esta Resolución inicios del año junto con las capacitaciones anuales encomendadas del personal; y los padres/guardianes recibirán notificación en varios idiomas de esta resolución para informar plenamente a las familias de sus derechos en el Distrito;

SE RESOLVERA: Que el Superintendente o su designado preparará las actualizaciones apropiadas a la Mesa Directiva a medida que se implemente esta resolución;

SE RESOLVERA: Que el Consejo Directivo dará orden al Superintendente o persona designada que distribuya copias de esta Resolución dentro de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la Resolución, traducido en todos los idiomas apropiados, a todos los planteles escolares, (incluso a escuelas autónomas autorizadas), y el comité DELAC del Distrito y los comités de ELAC del plantel; y finalmente

SE RESOLVERA: El Consejo Directivo reafirma el compromiso del Distrito Escolar Unificado de Natomas de crear un ambiente educativo seguro para TODOS LOS ESTUDIANTES, sirviendo como refugio seguro para los estudiantes y familias amenazadas por autoridades de inmigración o crímenes de odio y/o discriminación relacionados con el estatus migratorio, en la máxima amplitud permitida por la ley.